



**ASIGNA, SUSPENDE Y SUPRIME
BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 183

Temuco, 06 de mayo de 2021.

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 2.651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los

escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 y Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 889 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 6 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 11 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 2 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 2 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 5 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO; RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 17 estudiantes, que a continuación se individualizan:

| N° | Rut | DV | Nombre estudiante | Nivel educacional | Entidad Ejecutora |
|----|------------|------------|-------------------|----------------------|--------------------------------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Complejo Educativo Victoria |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Complejo Educativo Victoria |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 6 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 7 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 8 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 9 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 10 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 11 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 12 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Juan Bosco |
| 13 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Oscar Moser |
| 14 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Oscar Moser |
| 15 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Oscar Moser |

| | | | | | |
|----|------------|------------|------------|-------|---------------------------------|
| 16 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Municipalidad de Nueva Imperial |
| 17 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Municipalidad de Nueva Imperial |

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de 02 estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

| N° | Rut | DV | Nombre estudiante | Nivel educacional | Entidad Ejecutora |
|----|------------|------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Superior | Fundación Creseres |
| | | | | | |

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 05 estudiantes, que a continuación se individualizan:

| N° | Rut | DV | Nombre estudiante | Nivel educacional | Entidad Ejecutora |
|----|------------|------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Municipalidad de Galvarino |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Guillermo Hartl |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Guillermo Hartl |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Guillermo Hartl |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | Media | Complejo Educativo Oscar Moser |

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo segundo y tercero precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



**DIRECTOR REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AHH/ERM/MMF/CHA/cha.

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional de La Araucanía
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N°9947/mjrs

